



ESPAÑA

19 ES	11 NUMERO 222.825	10 Y
	21	
	22 FECHA DE PRESENTACION 9-8-76	

222825

MODELO DE UTILIDAD

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	61 CLASIFICACION INTERNACIONAL A63H
------------------------	--

54 TITULO DE LA INVENCIÓN  
CAMION-NORDRIZA DE JUGUETE PERFECCIONADO"

71 SOLICITANTE (S)  
JUGUETES SANTA ANA, S.L.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE  
Santa Ana nº 49 IBI (Alicante).

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE  
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).



1 Al objeto de asegurar el posicionamiento horizontal de la plataforma superior, ésta cuenta con un gancho en su borde posterior, el cual engatilla en una muesca del extremo o borde superior de la compuerta trasera basculante en la disposición vertical de esta última, de tal modo que se hace preciso el abatimiento de la mencionada compuerta trasera, y que esta adopte su función de rampa de acceso a la plataforma inferior, para que exista la posibilidad de desplazar angularmente la plataforma inferior formando el plano inclinado de descenso de los vehículos alojados en la misma.

5  
10  
15 Se obtienen pues dos plataformas independientes en el vehículo, cada una de las cuales es susceptible de ponerse en comunicación con el suelo a través de una rampa de acceso, directamente una de ellas, la inferior, mientras que la superior requiere un basculamiento previo de la misma hasta que su borde posterior contacta con el borde posterior de la plataforma inferior.

20 Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar, y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a la presente Memoria descriptiva como parte integrante de la misma, un juego de planos en el que con carácter ilustrativo y no limitativo se representa lo siguiente:

25 La primera figura, corresponde a una vista en alzado lateral de la caja de carga correspondiente a un camión-nodriz de juguete según la invención.

30 La segunda y última figura, corresponde a una vista similar a la anterior, en la cual la puerta trasera

1 ra ha sido basculada hasta contactar con el suelo, a la vez  
que la plataforma superior presenta su extremo posterior --  
contactante con el extremo posterior correspondiente de la  
plataforma inferior, y por consiguiente con acceso directo  
5 hacia la rampa constituida por la puerta trasera basculan-  
te.

A la vista de estas figuras, se obser-  
va como el camión-nodrizza presenta una caja de carga com--  
puesta por una plataforma 1 fija sobre el chasis 2 del vehí-  
10 culo, la cual está cerrada lateralmente por sendos bastido-  
res 3 constitutivos de los costados, y presenta posterior-  
mente una compuerta trasera basculante 4 que establece una  
rampa de acceso de los vehículos a dicha plataforma.

Presenta además una plataforma superior  
15 5, determinante de una plataforma de carga al igual que la  
inferior, la cual se encuentra articulada por su extremidad  
anterior 6, a través de dos orejetas 8, provistas de orifi-  
cios rasgados 9 inclinados de arriba abajo y de adelante -  
atrás, en los cuales juega un eje transversal horizontal 7,  
20 de extremos solidarios a los costados 3 de la caja de car-  
ga del camión.

La mencionada plataforma superior 5, -  
y en su extremidad posterior, presenta dos pivotes latera-  
les 10, los cuales juegan en ranuras determinadas por mues-  
cas radiales 11 de los costados, cuyas muescas constituyen  
25 un tope de sustentación horizontal de la plataforma superior  
5, engatillando en ellas los mencionados pivotes 10 median-  
te un movimiento de vaivén longitudinal de la mencionada --  
plataforma y en función de los orificios rasgados 9 que --  
30 presentan las mencionadas orejetas 8 del extremo anterior 6

1 de la plataforma.

5 El engatillado se efectua por el propio peso de la plataforma, ya que éste hace que el eje 7 - se desplace a través de los orificios rasgados 9, produciendo el desplazamiento de la plataforma hacia atrás y por consiguiente el alojamiento de los pivotes 10 en el fondo de las ranuras determinadas por las muescas radiales 11.

10 Al objeto de asegurar el posicionamiento horizontal de esta plataforma superior 5, dicha plataforma cuenta con un gancho 12 en su extremidad posterior, el cual engatilla en una muesca 13 existente en el extremo superior 14 de la compuerta trasera 4, de tal modo que dicho engatillamiento impide el desplazamiento hacia adelante de dicha plataforma y por consiguiente la liberación de los pivotes 10 de sus alojamientos y el correspondiente descenso del extremo posterior de la plataforma. Así pues, se hace preciso el abatimiento de la compuerta posterior 4, para que una vez liberado el gancho 12 de la plataforma horizontal 5, ésta pueda desplazarse hacia adelante abandonando las ranuras determinadas por las muescas radiales 11, - y pueda descender su extremo posterior formando un plano - inclinado incidente con la plataforma inferior 1 en el borde posterior de ésta, obteniéndose una continuidad entre la repetidamente mencionada plataforma superior 5 y la compuerta posterior 4 determinante de la rampa de acceso al vehículo.

25 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización in-

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
25 ducta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:



1 un plano inclinado incidente con la plataforma inferior.

2a.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "CAMION-NODRIZA DE JUGUETE, PERFECCIONADO".

5

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de -- diez páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 9 de Agosto de 1.976

BERNARDO UNGRIA

P.p.

10



15

20

25

30

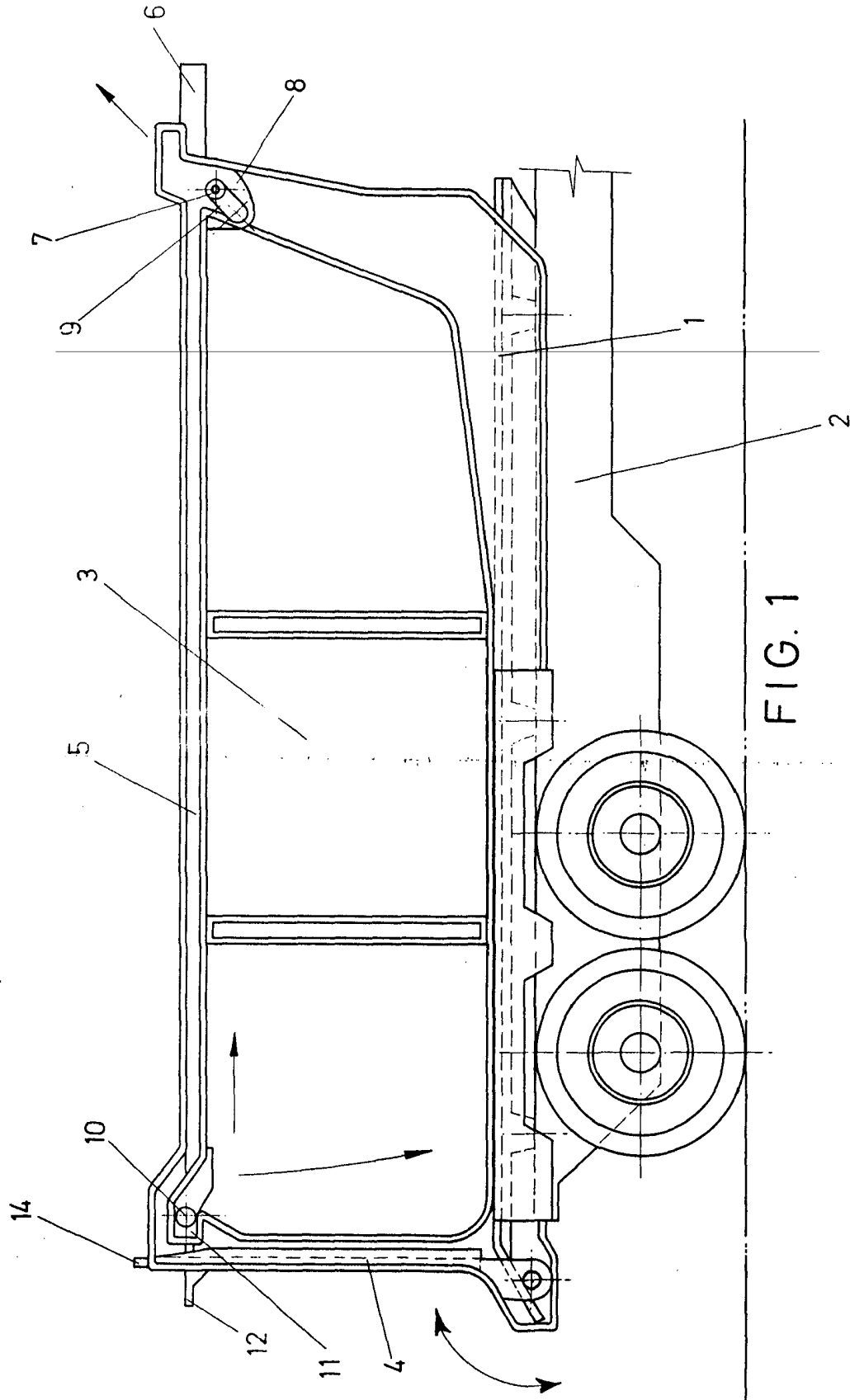


FIG. 1

ESCALA VARIABLE  
Madrid, 9 de AGOSTO de 1976  
BERNARDO UNGRIA  
P. P. *[Signature]*

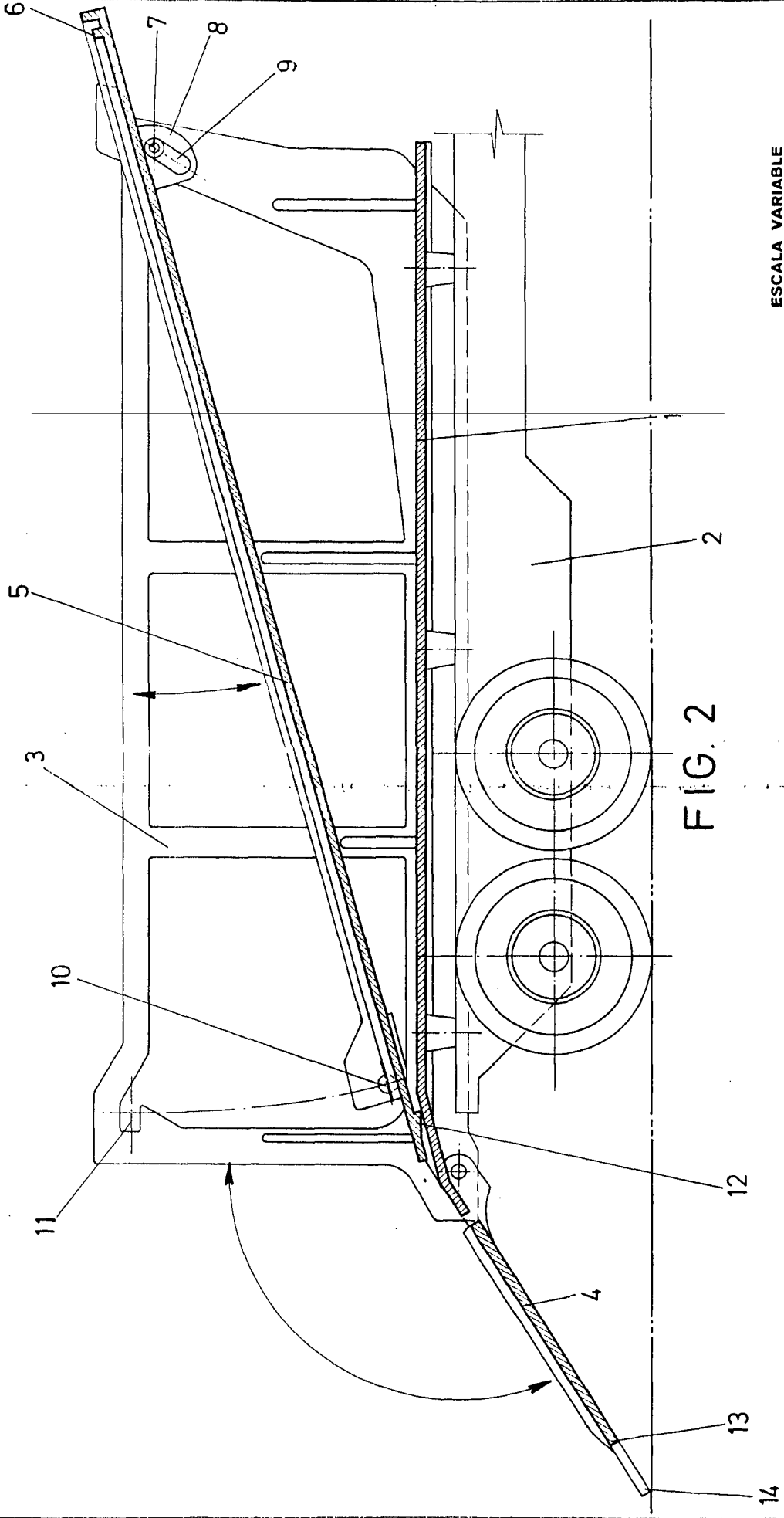


FIG. 2

ESCALA VARIABLE  
Madrid, 9 de AGOSTO de 1976  
BERNARDO UNGRIA  
P. P.